

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563

Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

Expediente N° 19001333300520130001100

Demandante JULIO CÉSAR ESPINOSA ESPINOSA

Demandado NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES

**SOCIALES DEL MAGISTERIO** 

Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

## LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

## **CERTIFICA:**

Que en la fecha del nueve (09) de abril de 2013, se efectuaron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, toda vez que se realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda, de la demanda, y de la corrección de la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL JUDICIAL I PARA **ESTADO** PROCURADOR 183 **ASUNTOS** У al ADMINISTRATIVOS.

Que en la fecha del nueve (09) de abril de 2013, se hizo la remisión de copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio de la demanda, y de la corrección de la demanda, mediante el servicio postal autorizado, a las entidades anteriormente relacionadas.

Por lo anterior, en la fecha del nueve (09) de abril de 2013, se surtieron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia.

El día dieciséis (16) de mayo de 2013, finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día dos (02) de julio de 2013, finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

En el día de hoy, dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

**BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA** 

Hunteresy

Secretaria